

V I S T O:

El Expte. N° 20-U-1972, por el cual la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Neuquén, solicita la adjudicación de un terreno para la construcción de viviendas de sus afiliados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que consultado al Departamento de Agrimensura y Catastro, el mismo informa a fs. 3 que podría otorgarse la fracción de la Chacra 128 con una superficie de 100.200 m²., lo que es avalado por el titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que atento las facultades emanadas de la Ley Provincial N° 669, Arts. 1° y 2°, nada obsta en proceder a la venta de dicha fracción, fijándose un precio de \$a. 2,50 el m².;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de la Chacra 128, con una superficie de CIEN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, a favor de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina - Seccional Neuquén, para la construcción de un plan de viviendas para sus afiliados.-

Artículo 2°) FIJASE en DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$a. 2,50) el metro cuadrado, lo que hace un total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS // (\$a. 25.500,00), que el comprador abonará en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento al contado, al firmarse el Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los quince días de notificada la presente ordenanza; b) el saldo, con más un doce (12%) por ciento anual de interés sobre saldos, en tres cuotas anuales. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto de que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose el saldo con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades / financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del / escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la parte compradora.-

Artículo 4°) La adquirente asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las // obras dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las mismas dentro de un plazo de cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas por un tiempo no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán sepe
///

///radamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la parte compradora, todos los gastos
----- de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apar-
celamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua /
corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios
----- de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración res-
pectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y
----- Recaudación, como así también Oficina de Tierras, dese al D.M. y /
Boletín Municipal, publíquese y ARCHIVESE.-

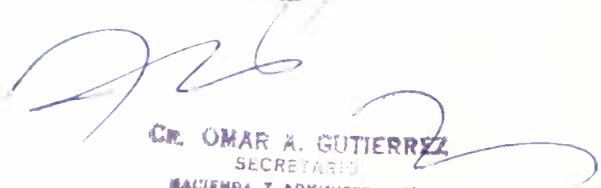
DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

F-U-


NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




SR. JORGE D. SOLANA
INTERINTE MUNICIPAL


SR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO
HACIENDA Y ADMINISTRACION